



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 183 -2020-MPM-CH-A**

Chulucanas, 02 MAR 2020

**VISTO:**

El Informe N° 00015-2020-UCFA/MPM-CH (17.02.2020), emitido por el Sr. Luis Hernán Paucar Castillo, Jefe de la Unidad de Control y Fiscalización Ambiental; el Informe N° 00026-2020-GSCGA/MPM-CH (18.02.2020), emitido por la Ing. Judith M. Calle Jiménez, Gerente de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental; el Proveído S/N de Gerencia Municipal fecha 19.02.2020; el Informe N° 00174-2020-GPPDI/MPM-CH (25.02.2020), suscrito por la CPC Maryuri E. Mendoza Coronado, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y;

**CONSIDERANDO:**

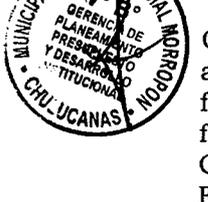
Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, las Autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, según la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental son: a) El Ministerio del Ambiente (MINAM), b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local;

Que, el Sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente. (Artículo 3°);

Que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29325, las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional, o **local** son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; siendo una de ellas la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujeta su actuación a las Normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, el artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental, **las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, el cual regula en el artículo 6° el Ejercicio Planificado de la Fiscalización Ambiental, precisando en el numeral 6.1, que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD<sup>1</sup>, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA aprobó los **Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA**, cuyo objeto es establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa). Asimismo, dentro del artículo 2, numeral 2.1, señala que una de las finalidades de la referida resolución es establecer una estructura uniforme de formulación del Planefa en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA;

Que, de la misma manera la citada resolución en el considerando precedente, define al **Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa)**, como un instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el artículo 7° de los presentes lineamientos;

Que, con respecto a la aprobación y modificación del PLANEFA, el artículo 8° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprobó los **Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA**, señala que el Planefa se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA y como máximo, **hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución**. En caso se modifique el POI de la EFA, se puede modificar el Planefa en correspondencia. Para su modificación se sigue la misma formalidad que para su aprobación;

Que, en tal sentido, siendo que esta entidad constituye una EFA, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe el **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2021** de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas, conforme a lo solicitado en el Informe N° 00015-2020-UCFA/MPM-CH (17.02.2020), emitido por el Sr. Luis Hernán Paucar Castillo, Jefe de la Unidad de Control y Fiscalización Ambiental; el Informe N° 00026-2020-GSCGA/MPM-CH (18.02.2020), emitido por la Ing. Judith M. Calle Jiménez, Gerente de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental; así como lo señalado en el Informe N° 00174-2020-GPPDI/MPM-CH (25.02.2020), suscrito por

<sup>1</sup> Publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 05 de febrero del 2019, cuya vigencia conforme a la Primera Disposición Complementaria Final entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS  
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

la CPC Maryuri E. Mendoza Coronado, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante el cual emite el informe presupuestal;

Que, estando a lo informado en los documentos del visto y en atención a la normativa señalada, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"**;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2021**, de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución, debiéndose registrar en los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe/aplicativos/planeafa](http://www.oefa.gob.pe/aplicativos/planeafa)), en atención al artículo 9° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que Secretaría General, en el modo y forma de ley, comunique al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la aprobación del **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2021**, de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Control y Gestión Ambiental, de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – **PLANEFA 2021**; y dar cumplimiento a la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, así como la normativa aplicable para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO: DESE** cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Gerencia de la Tecnología de la Información, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato; Unidad de Control y Gestión Ambiental, para su conocimiento y acciones correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS  
 ALCALDÍA CHULUCANAS  
 Ing. Nelson Mio Reyes  
 ALCALDE PROVINCIAL

